

Proceso Ordinario N. 110013105029202200394-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la demanda instaurada por **MARIA CLARA GRACIA BUITRAGO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, consta de un (01) cuaderno con (153) folios y acta de reparto de fecha 01 de noviembre de 2022 .

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reconocer y tener al Dr. JOSE DAVID AVILA LOPEZ identificado con la C.C. N. 79.723.901 de Bogotá y T.P. No. 165.324 del C.S.J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MARIA CLARA GRACIA BUITRAGO** identificada con la C.C. N. 63.302.742 en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representado legalmente por el señor Miguel Lagarcha Martínez y/o quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFÍQUESE a las demandadas, a través de sus representantes legales, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que contesten por medio de apoderado judicial y estén a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido la ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido la ley 2213 de 2022.

Se les indica a las demandadas que simultáneamente al envío del escrito de contestación de demanda al correo electrónico, deberán hacerlo también a la dirección electrónica del demandante y de su apoderado, y así deberán hacerlo con todos los memoriales que se alleguen al proceso, ello conforme lo estipula la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 01 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 203

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2656c2e485bc8fa98269b220252f9c482d2aff5fa4099158b8178e99fc0b611a**

Documento generado en 30/11/2022 10:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>